

1

ESCRITURA PÚBLICA DE CAMBIO DE OBJETO
SOCIAL Y REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA
"VILLA HERRERA-VILLERRA" EXPORTADORA
AGRÍCOLA S.A.-----

CUANTÍA: INDETERMINADA-----

En el cantón de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador, el tres de septiembre del dos mil doce, ante mí, DOCTOR PIERO AYCART VINCENZINI, Notario Trigésimo del cantón Guayaquil, comparece la señorita Karla Vanessa Herrera Fernández, por los derechos que representa de "VILLA HERRERA-VILLERRA" EXPORTADORA AGRÍCOLA S.A., en su calidad de Gerente General y representante legal, tal como consta en el nombramiento debidamente inscrito en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil adjunto. La compareciente es mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltera, ejecutiva, domiciliada en el cantón Guayaquil, capaz de obligarse y contratar, a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido su documento de identificación personal. Bien instruida en el objeto y resultados de esta escritura pública de Cambio de Objeto Social y Reforma de Estatuto Social, a la que procede con entera libertad para su otorgamiento, me presenta la siguiente minuta que en su tenor dice: SEÑOR NOTARIO.- En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: CLÁUSULA PRIMERA: INTERVINIENTE.- Comparece y otorga la presente escritura pública la señorita Karla Vanessa Herrera Fernández, a nombre y en representación de la compañía "VILLA HERRERA-VILLERRA" EXPORTADORA AGRÍCOLA S.A., en su calidad de Gerente General y representante legal, conforme acredita con el nombramiento que acompaña, y debidamente autorizada por la Junta Universal Extraordinaria de Accionistas de la compañía, en sesión celebrada el dieciocho de mayo del dos mil doce, cuya copia certificada se agrega a esta escritura pública como documento habilitante. CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.- a) La compañía "VILLA HERRERA-VILLERRA" EXPORTADORA AGRÍCOLA S.A. es una sociedad anónima de nacionalidad ecuatoriana,

NOTARIO

3/9/12

Notario
Piero Aycart Vincenzini
Cantón Guayaquil
Provincia del Guayas
República del Ecuador
Trigésimo

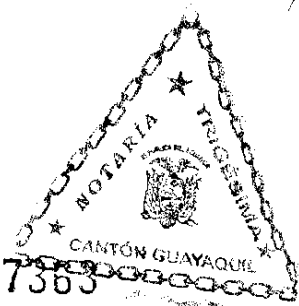
con domicilio en el cantón Guayaquil, que fue constituida mediante escritura pública otorgada ante, el Notario Trigésimo del cantón Guayaquil, Doctor Piero Aycart Vincenzini, con fecha diez de septiembre de mil novecientos noventa nueve, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil con fecha siete de diciembre de mil novecientos noventa nueve, bajo la denominación VILLERRERA, EXPORTADORA AGRÍCOLA S.A.- **b)** Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Segundo del cantón Duran, abogado José Morante Valencia, con fecha dieciocho de octubre del dos mil, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil con fecha dieciséis de julio del dos mil dos, la compañía aumentó su capital, convirtió su capital de Sucres a Dólares de los Estados Unidos de América, cambió su denominación por la actual "VILLA HERRERA-VILLERRA" EXPORTADORA AGRÍCOLA S.A., y reformó su estatuto social.- **c)** Con fecha dieciocho de mayo del dos mil doce, la Junta Universal Extraordinaria de Accionistas de la compañía resolvió modificar su objeto social, a fin de aclarar y especificar aquellas actividades que forman parte del giro ordinario de sus negocios, así como reformar su estatuto social en lo relativo al objeto social. Para el efecto, se autorizó a la actual Gerente General de la compañía para que otorgue el presente instrumento público.- **CLÁUSULA TERCERA: DECLARACIONES.**- En atención a lo resuelto por la Junta Universal Extraordinaria de Accionistas en sesión celebrada el dieciocho de mayo del dos mil doce, la señorita Karla Vanessa Fernández, por los derechos que representa de "VILLA HERRERA-VILLERRA" EXPORTADORA AGRÍCOLA S.A., en su calidad de Gerente General y representante legal, tiene a bien declarar bajo gravedad de juramento, en este instrumento, lo siguiente: **a)** Que ha quedado cambiado el objeto social de su representada, la cual en lo posterior se dedicará a las actividades señaladas en el acta correspondiente a la sesión de Junta Universal Extraordinaria de Accionistas del dieciocho de mayo del dos mil doce.- **b)** Que ha quedado reformado el estatuto social de la compañía en su artículo tercero, de acuerdo al texto que consta en la indicada acta.- **c)** Que la compañía no es contratista del estado, ni tiene contratos de obra pública con éste ni con ninguna institución del sector público.- **CLÁUSULA**



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

RESOLUCION No. SC-IJ-DJC-G-13

0007363



AB. VÍCTOR ANCHUNDIA PLACES
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS
DE GUAYAQUIL

CONSIDERANDO:

QUE el 3 de septiembre de 2012, se ha otorgado ante el Notario Trigésimo del cantón Guayaquil, la escritura pública de Reforma de estatuto de la compañía **VILLA HERRERA - VILLERRA EXPORTADORA AGRICOLA S.A.**

Que el Departamento Jurídico de Compañías, ha emitido informe favorable No. **SC-IJ-DJC-G-13-1560** de 11 de diciembre de 2013, para la aprobación solicitada

En ejercicio de las atribuciones delegadas por el Superintendente de Compañías mediante Resoluciones ADM-08398 de 5 de septiembre de 2008, ADM.08458 de 24 de septiembre de 2008; y, SC-IAF-DRH-G-2011-0108 de 20 de enero de 2011;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Reforma de estatuto de la compañía **VILLA HERRERA - VILLERRA EXPORTADORA AGRICOLA S.A.**, constante en la referida escritura, por ser procedente de acuerdo al informe favorable contenido en el Memorando No. **SC-IJ-DJC-G-13-1560** de 11 de diciembre de 2013, emitido por el Departamento Jurídico de Compañías, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley de Compañías;

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, del contenido de la presente Resolución y siente razón de esta anotación; b) Que el Notario ante el cual se otorgó la escritura pública de constitución de la compañía citada anteriormente, tome nota del contenido de la presente resolución al margen de la matriz. Cumplido, sentará razón de lo actuado. c) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía inscriba la referida escritura junto con la presente Resolución, archive una copia de dicha escritura y devuelva las restantes con la razón de la inscripción que se ordena.

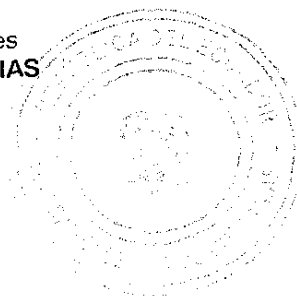
ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que un extracto de la indicada escritura pública se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a

12 de 2013

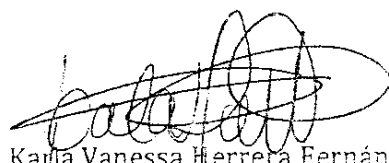
Ab. Víctor Anchundia Places
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS
DE GUAYAQUIL



ORL/AMR
Exp. No. 99611
Trámite # 56036-2012

(3)

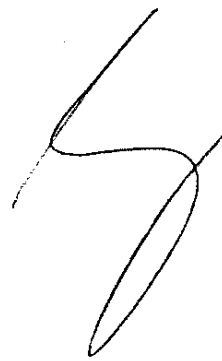
CUARTA: DOCUMENTOS HABILITANTES.- Se agregan como ~~habilitantes de la~~ presente escritura pública, los siguientes: a) Copia certificada del acta de sesión de junta Universal Extraordinaria de Accionistas de la compañía, celebrada el dieciocho de mayo del dos mil doce.- b) Copia del nombramiento vigente de la actual Gerente General de la compañía. Agregue Usted, señor Notario, las otras y demás cláusulas de estilo para la validez y perfeccionamiento de la presente escritura pública. Firma ilegible, Abogada Susan Uquillas Mosquera, con matrícula número cero nueve-dos mil doce-ochenta y seis del Foro de Abogados. Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública. Leída que fue esta escritura de principio a fin, por mí, el Notario, en alta voz a la compareciente, esta la aprueba y se ratifica en todas sus partes, firmando conmigo en unidad de acto.- Doy fe.-

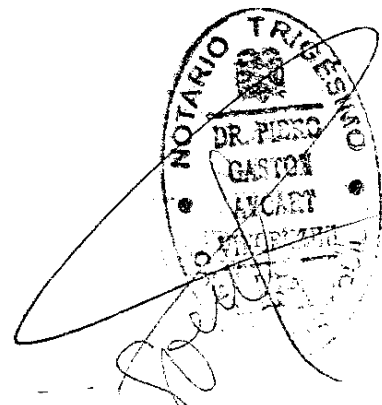

Karla Vanessa Herrera Fernández
C.C. 0914938055

"VILLA HERRERA-VILLERRA" EXPORTADORA AGRÍCOLA S.A.

R.U.C. 0992107235001

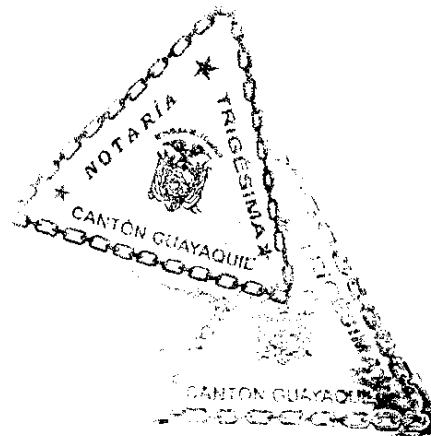
Gerente General





Guayaquil, 30 de julio del 2009

Señorita
Karla Vanessa Herrera Fernández
Ciudad.-



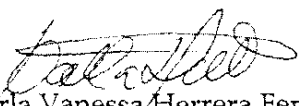
De mis consideraciones:

Cúpleme informarle que la Junta Universal Extraordinaria de Accionistas de la compañía "VILLA HERRERA-VILLERRA" EXPORTADORA AGRÍCOLA S.A., en sesión del día de hoy, resolvió elegirla GERENTE GENERAL de la compañía por un período de CINCO AÑOS.

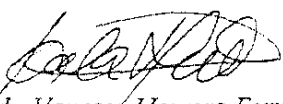
En el ejercicio de su cargo, Usted representará legal, judicial, y extrajudicialmente a la compañía de manera individual, además de ejercer las atribuciones constantes en el Estatuto Social.

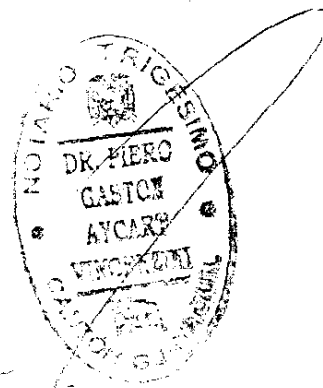
VILLERRA, EXPORTADORA AGRÍCOLA S.A. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo del cantón Guayaquil, Abogado Piero Aycart Vincenzini, el 10 de septiembre de 1999, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el 7 de diciembre de 1999. Posteriormente, cambió su denominación, aumentó su capital y reformó su estatuto a "VILLA HERRERA-VILLERRA", EXPORTADORA AGRÍCOLA S.A., según escritura pública otorgada ante el Notario Segundo del cantón Durán, Abogado José Morante Valencia, el 18 de octubre del 2000, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el 16 de julio del 2002.

Atentamente,


Karla Vanessa Herrera Fernández
Secretaria adhoc de la Junta

Acepto el cargo de GERENTE GENERAL para el cual he sido elegida.- Guayaquil, 30 de julio del 2009.


Karla Vanessa Herrera Fernández
Gerente General



NUMERO DE REPERTORIO: 40.764
FECHA DE REPERTORIO: 08/sep/2009
HORA DE REPERTORIO: 11:56

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
Certifica: que con fecha ocho de Septiembre del dos mil nueve, queda
inscrito el Nombramiento de **Gerente General**, de la Compañía **VILLA**
HERRERA-VILLERRA EXPORTADORA AGRICOLA S.A., a
favor de **KARLA VANESSA HERRERA FERNANDEZ**, a foja
88.776, Registro Mercantil número **17.194**.

ORDEN 40764



S

REVISADO POR:

1



REGISTRO
COMERCIAL
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

5

ACTA DE JUNTA UNIVERSAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA
"HERRERA-VILLERRA" EXPORTADORA AGRÍCOLA S.A.

En la ciudad de Guayaquil, el dieciocho de mayo del dos mil doce, a las ocho de la mañana, en la oficina de la compañía, ubicada en Circunvalación Norte, edificio 531, se encuentran presentes los accionistas de la compañía "VILLA HERRERA-VILLERRA" EXPORTADORA AGRÍCOLA S.A.: el señor abogado Alejandro José Minuche Henríquez, por los derechos que representa del economista Oscar Gustavo Herrera Gilbert, en calidad de apoderado, propietario de ochocientas (800) acciones ordinarias, nominativas y liberadas de un Dólar de los Estados Unidos de América cada una; la señorita Karla Vanessa Herrera Fernández, por sus propios y personales derechos, propietaria de una (1) acción ordinaria, nominativa y liberada de un Dólar de los Estados Unidos de América; y, la señorita Claudia Paola Herrera Fernández, por sus propios y personales derechos, propietaria de una (1) acción ordinaria, nominativa y liberada de un Dólar de los Estados Unidos de América; con lo que se encuentra presente todo el capital suscrito y pagado.

Preside la sesión de manera ad hoc el señor abogado Alejandro José Minuche Henríquez y actúa en la secretaría la señorita Karla Vanessa Herrera Fernández, con el objeto de conocer y resolver sobre el siguiente orden del día:

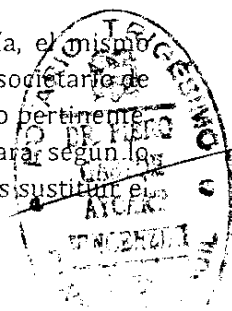
PUNTO UNO: Conocer y resolver acerca del cambio de objeto social de la compañía; y,

PUNTO DOS: Conocer y resolver acerca de la reforma del estatuto social de la compañía.

Toma la palabra el Presidente ad hoc de la Junta, y en relación al primer punto del orden del día, indica que es pertinente modificar el objeto social de la compañía, a fin de especificar y aclarar aquellas actividades que forman parte del giro ordinario de sus negocios. A continuación, propone que el objeto social se refiera exclusivamente a las siguientes actividades: a) desarrollo y explotación agrícola; b) desarrollo y explotación ganadera; c) industrialización y comercialización de productos agrícolas y pecuarios; d) captura e industrialización de productos de mar, ríos y lagos; e) instalación de laboratorios para la producción de especies bioacuáticas; f) construcción de plantas procesadoras de alimentos; g) instalación, explotación y administración de supermercados; h) adquirir en propiedad, arrendamiento o en asociación toda clase de plantas industriales; i) compra y tenencia de acciones o participaciones en los capitales de otras sociedades; j) asesoría administrativa; y, k) representación de otras sociedades.

Una vez elevada a moción la propuesta, y luego de haber deliberado al respecto, la Junta resuelve por unanimidad de votos, sin existir votos en contra ni nulos ni en blanco ni abstenciones, aprobar la modificación del objeto social de la compañía, especificando y aclarando aquellas actividades que forman parte del giro ordinario de sus negocios, según lo indicado por el Presidente de la Junta.

A continuación, y en atención al segundo y último punto del orden del día, el mismo Presidente de la Junta señala que para el perfeccionamiento del indicado acto societario de cambio de objeto social, es necesario reformar el estatuto social, en su artículo pertinente de manera que se detallen de manera clara las actividades a las que se dedicará, según lo anteriormente resuelto. Para el efecto, pone a consideración de los accionistas sustituir el artículo tercero del estatuto social, por el siguiente texto:



6

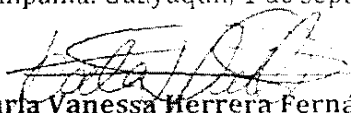
"ARTÍCULO TERCERO: OBJETO SOCIAL.- La compañía se dedicará a las siguientes actividades: a) desarrollo y explotación agrícola en todas sus fases, desde el cultivo y su cosecha hasta su comercialización, tanto dentro del país como en el extranjero; b) desarrollo y explotación ganadera en todas sus fases, su comercialización, tanto nacional como internacional; c) La industrialización y comercialización de productos agrícolas y pecuarios, tanto en el terreno nacional como en el extranjero; d) la captura e industrialización de productos del mar, de los ríos y lagos y su comercialización; e) la instalación de laboratorios para la producción de larvas de camarón y otras especies bioquímicas; f) construcción de plantas procesadoras de alimentos ya sea para el consumo humano, animal o vegetal; g) a la instalación, explotación y administración de supermercados; h) podrá adquirir en propiedad, arrendamiento o en asociación toda clase de plantas industriales; ya sea para empaque, envasamiento o cualquier otra forma para la comercialización de productos del mar, de los ríos, agrícolas, pecuarios, textiles, cerámicas y químicos; i) la adquisición, inversión y tenencia de acciones o participaciones en los capitales de otras sociedades, con la finalidad de administrarlos y ejercer su control a través de vínculos de propiedad accionaria; j) asesoría administrativa en los ámbitos económico, financiero y técnico, así como en estudios e investigaciones de mercado y de comercialización; y, k) representación de otras sociedades, ya sean comerciales, agropecuarias, industriales o de cualquier tipo, nacionales o extranjeras. Para el cumplimiento de su objeto social, la compañía estará facultada para realizar todos aquellos actos y contratos permitidos por la ley, auxiliares o complementarios a su objeto."

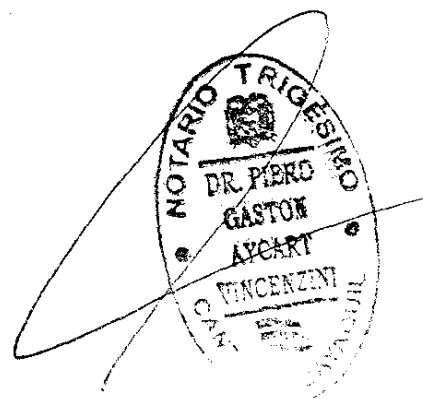
Luego de la correspondiente deliberación, la Junta resuelve por unanimidad de votos, sin existir votos en contra ni nulos ni en blanco ni abstenciones, aprobar la reforma al artículo tercero del objeto social, conforme el texto expuesto.

La Junta finalmente autoriza a la Gerente General de la compañía, con las más amplias facultades y sin limitación alguna, para que suscriba todos los documentos públicos y privados a fin de perfeccionar las resoluciones adoptadas por la Junta de Accionistas, y realizar todos los actos que a su vez sean necesarios.

No habiendo otro punto que tratar, se concede un receso para la redacción de la presente acta, hecho lo cual es leída a los presentes, quienes la aprueban por unanimidad, sin observación alguna que hacer, firmando para constancia de todos los presentes en unidad de acto, concluyendo la sesión a las ocho horas treinta minutos del mismo día. f) Alejandro José Minuche Henríquez, Presidente ad hoc de la Junta - p. Oscar Gustavo Herrera Gilbert - Accionista. f) Karla Vanessa Herrera Fernández, Secretaria de la Junta - Accionista. f) Claudia Paola Herrera Fernández - Accionista.

CERTIFICO: Que la presente es fiel copia del original que reposa en los libros de la compañía. Guayaquil, 1 de septiembre del 2012.-

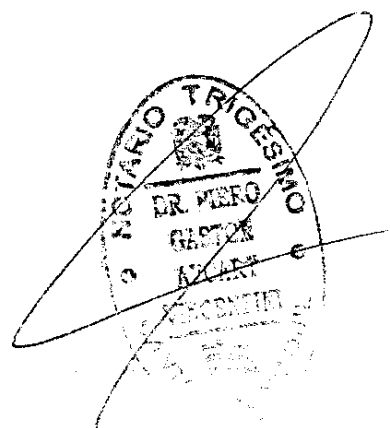
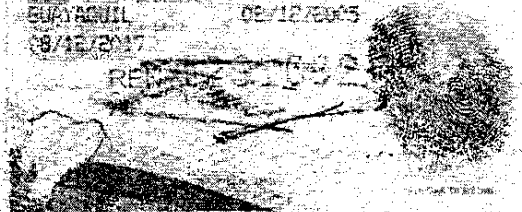

Karla Vanessa Herrera Fernández
Secretaria de la Junta

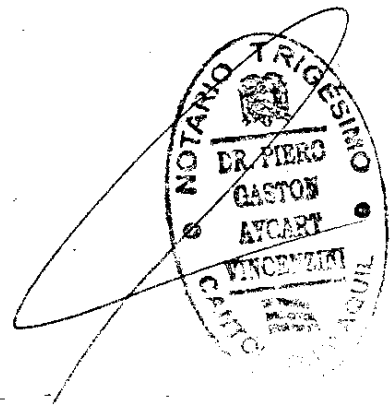
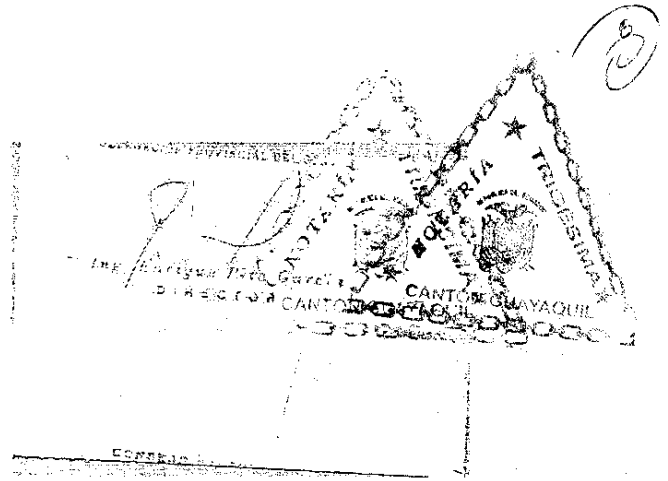
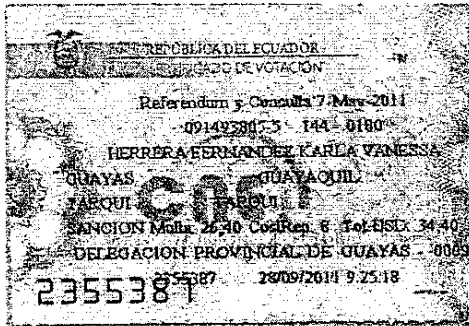


Robert J. Felt



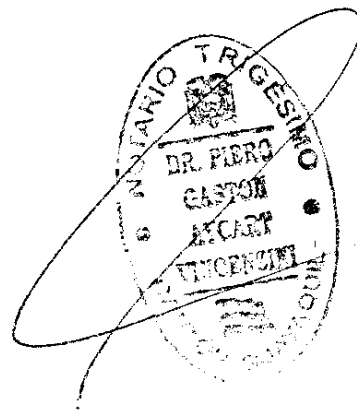
ECUATORIANA*****
5017500
PRIMARIA ESTUDIANTE
OSCAR GUSTAVO HERRERA GILBERT
NORMA KARINA FERNANDEZ
GUAYAS
08/12/2005
08/12/2017





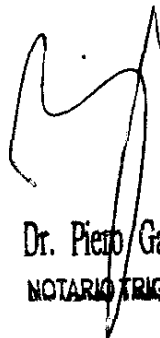
Se otorgó ante mí, DOCTOR PIERO AYCART VINCENZINI, NOTARIO TRIGESIMO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL, y en fe de ello confiero esta **CUARTA COPIA**
CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA CAMBIO DE OBJETO SOCIAL Y
REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE "VILLA HERRERA-VILLERRA"
EXPORTADORA AGRICOLA S.A., que sello y firmo en Guayaquil, en la misma
fecha de su otorgamiento.-


Dr. Piero Gaston Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO CANTÓN GUAYAQUIL



10

Razon: Siento como tal que, con esta fecha y al margen de la matriz de la presente escritura pública de CAMBIO DE OBJETO SOCIAL Y REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE "WILLA HERRERA-VILLERRA" EXPORTADORA AGRÍCOLA S.A., otorgada el DOCTOR PIERO AYCART VINCENZINI, Notario Trigésimo del cantón Guayaquil, el tres de septiembre del dos mil doce, he tomado nota del contenido de la resolución número SC.IJ.DJC.G.13. 0007363, dictada por el abogado Víctor Anchundia Places, Intendente de Compañías de Guayaquil, con fecha doce de diciembre del dos mil trece, mediante la cual se aprueba tal escritura pública. Guayaquil, dieciséis de diciembre del dos mil trece. Doy fe.-


Dr. Piero Gaston Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGÉSIMO CANTÓN GUAYAQUIL

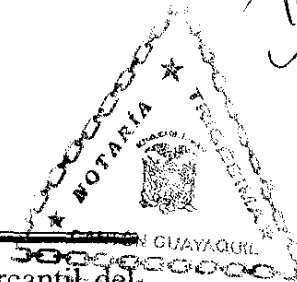
(1)

Razón: Siento como tal que, con esta fecha y al margen de la matriz de la escritura pública de **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA VILLERRA, EXPORTADORA AGRÍCOLA S.A.**, otorgada ante mí, Doctor Piero Aycart Vincenzini, Notario Trigésimo del cantón Guayaquil, con fecha diez de septiembre de mil novecientos noventa y nueve, he tomado nota del contenido de la presente escritura pública de **CAMBIO DE OBJETO SOCIAL Y REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE "VILLA HERRERA-VILLERRA" EXPORTADORA AGRÍCOLA S.A.**, otorgada ante mí, con fecha tres de septiembre del dos mil doce, aprobada mediante **resolución número SC-IJ-DJC-G-13-0007363**, dictada por el Abogado Víctor Anchundía Places, en su calidad de Intendente de Compañías de Guayaquil, con fecha doce de diciembre del dos mil trece.- Guayaquil, dieciséis de diciembre del dos mil trece.-


Dr. Piero Gaston Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGÉSIMO CANTÓN GUAYAQUIL

Registro Mercantil de Guayaquil

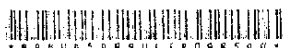
NUMERO DE REPERTORIO: 57.667
FECHA DE REPERTORIO: 19/dic/2013
HORA DE REPERTORIO: 08:15



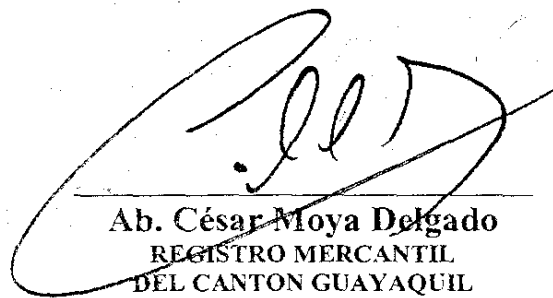
En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha diecinueve de Diciembre del dos mil trece en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.13.0007363, dictada el 12 de diciembre del 2013, por el Intendente de Compañías de Guayaquil, AB. VICTOR ANCHUNDIA PLACES, queda inscrita la presente escritura publica junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Reforma de Estatutos**, de la compañía **VILLA HERRERA - VILLERRA EXPORTADORA AGRICOLA S.A.**, de fojas 167.699 a 167.721, Registro Mercantil número 19.651. 2.- Se efectuaron anotaciones del contenido de esta escritura, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s).

ORDEN: 57667



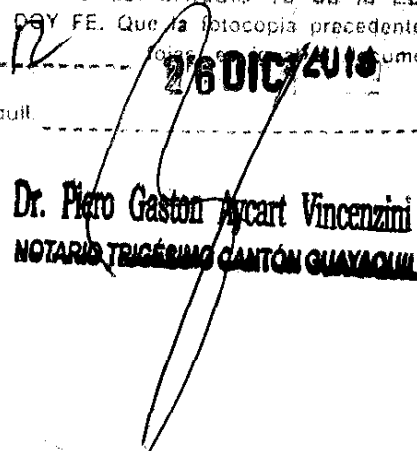
Guayaquil, 23 de diciembre de 2013

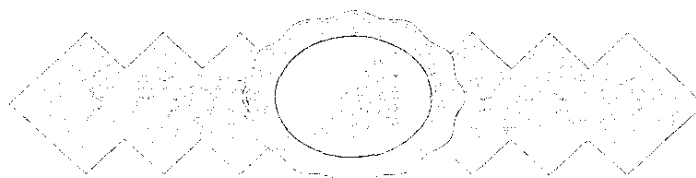

Ab. César Moya Delgado
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADO

REVISADO POR:

Dr. Piero Aycart Vincenzini, Notario Trigesimo del Cantón Guayaquil, de conformidad con el numeral 5 del artículo 18 de la Ley Notarial vigente D.O. FE. Que la fotocopia precedente compuesta de 26 DIC 2013 fojas es fiel al documento original

Guayaquil


Dr. Piero Gaston Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO CANTON GUAYAQUIL



17869

IMP. IGM. ECU